



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO **248** DE 2022

( 26 DIC 2022 )

**“EL CUAL MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 238 DE 2022,  
CONVOCANDO AL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA A CUATRO (4)  
SESIONES EXTRAORDINARIAS ADICIONALES Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

**EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA,**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las determinadas en el artículo 315 de la Constitución Política, el parágrafo 2 del artículo 23 y numerales 1 y 2 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política en su artículo 315, determina como atribución del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, entre otras, “(...) 5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio (...)* 8. *Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado (...)*”.

Que en concordancia con la norma constitucional, la Ley 136 de 1994 “*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*” en su Artículo 23 dispone lo atinente a las sesiones de dichas corporaciones, determinando que, en aquellos municipios clasificados en categorías especial, primera y segunda, se sesionará ordinariamente así: El primer periodo, equivalente al primer año de sesiones será del dos (2) de enero hasta el último día del mes febrero, mientras que en el segundo y tercer año, este primer periodo comprenderá desde el primero (1) de marzo hasta el treinta (30) de abril. Así mismo, se dispuso que el segundo periodo comprende del primero (1) de junio hasta el último día del mes julio y el tercero del primero (1) de octubre hasta treinta (30) de noviembre.

Que el parágrafo segundo del precepto en mención dispone que. “(...) *Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. (...)*”

Que el numeral 1º del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señala que dentro de las funciones a cargo del Alcalde en relación con el Concejo Municipal, se encuentra la de presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del Municipio.

Que el numeral 4º del literal a) del artículo 91 Ibídem, establece como función del Alcalde entre otras, la de convocar al Concejo a sesiones extraordinarias en las cuales solo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado.

Que la Ley 1368 de 2009 *“Por medio de la cual se reforman los artículos 66 y 67 de la Ley 136 de 1994 y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 1º inciso 2º señala que *“(...) En los municipios de categoría especial, primera y segunda, se pagarán anualmente ciento cincuenta (150) sesiones ordinarias y hasta cuarenta (40) extraordinarias al año (...)”*.

Que mediante Decreto Municipal N° 267 del 26 de octubre de 2021 se determinó que el Municipio de Chía para la vigencia 2022 se encuentra en categoría Primera.

Que el artículo 12 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Chía, contenido en el Acuerdo N° 140 de 2018, determina, entre otras cosas que, la corporación se reunirá por derecho propio tres (3) veces al año en sesiones ordinarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994. A su vez, se dispone que en el segundo, tercero y cuarto año el primer periodo inicia el primero (1) de marzo hasta el treinta (30) de abril del respectivo año, el segundo período para todos los años será del primero (1) de junio al último día del mes de julio y el tercero del primero (1) de octubre al treinta (30) de noviembre con el fin de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.

Que de conformidad con el artículo 13 ibídem, son sesiones extraordinarias *“(...) Aquellas convocadas por el Alcalde en períodos diferentes a los ordinarios, y en las cuales la Corporación se ocupa exclusivamente de los asuntos señalados en la convocatoria. (...)”*

Que la Corte Constitucional, en Sentencia C-261/96, mediante la cual estudió la constitucionalidad del artículo 23 de la renombrada Ley 136 de 1994, dispuso con relación a la determinación legal de las sesiones extraordinarias lo siguiente:

*“(...) Finalmente, es oportuno anotar que la norma cuestionada no establece un período de reuniones absoluto, de modo que se impida la realización de otras sesiones que permitan a los concejos ocuparse de los asuntos propios de su competencia, porque de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 136 de 1994, tanto los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, como los concejos de los municipios ubicados en las demás categorías, pueden, por voluntad propia, prorrogar el período ordinario de sesiones por diez días calendario más. Igualmente, la norma es flexible, en el sentido de que el parágrafo 2 de la referida disposición, permite a los alcaldes convocar a los concejos municipales a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración. (...)”*

Que el artículo 100 del Acuerdo 140 de 2018, Reglamento interno del Concejo Municipal preceptúa que *“Los proyectos que no hubieren completado su trámite en sesiones ordinarias o extraordinarias del mismo periodo y fueren aprobados en primer debate por la Comisión, continuaran su curso en el siguiente periodo ordinario o extraordinario en el estado en que se encontraren, siempre y cuando no involucren otro año fiscal”*.

Que el pasado 19 de octubre de 2022, se presentó por parte del señor Alcalde al Concejo Municipal, Proyecto de Acuerdo N° 18 *“Por medio del cual se adiciona un parágrafo al artículo 5 del Acuerdo 188 de 2021 y se dictas otras disposiciones”*, cuyo estudio se asignó en primer debate a la Comisión Segunda de Gobierno y Asuntos Administrativos y fue aprobado en esta instancia, el pasado 04 de

noviembre de 2022. El proyecto en mención, fue parcialmente estudiado en segundo debate en la plenaria de la corporación en sesiones ordinarias, sin que se hubiese decidido sobre su aprobación o negación.

Que el 25 de octubre de 2022, se presentó por parte del señor Alcalde al Concejo Municipal, Proyecto de Acuerdo N° 19 "Por medio del cual se crea el consejo municipal de paz, reconciliación, convivencia, derechos humanos y derecho internacional humanitario del municipio de Chía (COMUPAZDH) y se fusiona con el comité de articulación interinstitucional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el municipio de Chía, y se dictan otras disposiciones", cuyo estudio se asignó en primer debate a la Comisión Segunda de Gobierno y Asuntos Administrativos y fue aprobado en esta instancia el pasado 11 de noviembre de 2022. El proyecto en mención no fue estudiado en segundo debate en la plenaria de la corporación en sesiones ordinarias.

Que el pasado 28 de octubre de 2022, se presentó por parte del señor Alcalde al Concejo Municipal, Proyecto de Acuerdo N° 20 "Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo Municipal N° 107 de 2016 y se dictan otras disposiciones", cuyo estudio se asignó en primer debate a la Comisión Tercera de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público y fue aprobado en esta instancia el 14 de noviembre de 2022. El proyecto en mención fue parcialmente estudiado en segundo debate en la plenaria de la corporación en sesiones ordinarias, sin que se hubiese decidido sobre su aprobación o negación.

Que igualmente, se consideró relevante presentar para estudio Proyecto de Acuerdo que facultara al señor Alcalde de Chía para la realización de adiciones y traslados al presupuesto de la vigencia 2023, necesarios para dar cumplimiento a las metas, programas y proyectos de inversión establecidos en el plan de desarrollo 2020 - 2023 "CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA" aprobado mediante el Acuerdo 168 de 2020.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el pasado 09 de diciembre de 2022, mediante Decreto 237, el señor Alcalde de Chía, convocó a ocho (8) Sesiones Extraordinarias a partir del once (11) de diciembre de 2022 y hasta el veintiséis (26) del mismo mes y año, para que el Concejo Municipal de Chía se ocupara del estudio, debate y decisión, de los siguientes proyectos de acuerdo:

1. POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO 188 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
2. POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 107 DE 2016 JUNTO CON SUS ACUERDOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
3. POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA (COMUPAZDH) Y SE FUSIONA CON EL COMITÉ DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES
4. POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO-TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA-CUNDINAMARCA PARA EFECTUAR ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES DURANTE LA VIGENCIA 2023

Que habiéndose analizado el número y complejidad de los proyectos descritos, se consideró que la convocatoria de ocho (8) sesiones efectuada mediante el Decreto 237 de 2022 era reducida y, con el fin de garantizar un estudio juicioso y detallado de las iniciativas por cada uno de los miembros de la corporación, se profirió el Decreto 238 del 11 de diciembre de 2022 adicionando ocho (8) sesiones más.

Que en concordancia con lo anterior, el pasado 12 de diciembre de 2022, se presentó por parte del Señor Alcalde al Concejo Municipal, Proyecto de Acuerdo N° 22 *"Por medio del cual se conceden unas autorizaciones precisas y pro-tempore al señor Alcalde del Municipio de Chía – Cundinamarca para efectuar adiciones y traslados presupuestales durante la vigencia 2023"*.

Que el veinte (20) de diciembre de 2022 en sesión plenaria del Concejo se aprobó el Proyecto de Acuerdo 19 de 2022 *"Por medio del cual se crea el consejo municipal de paz, reconciliación, convivencia, derechos humanos y derecho internacional humanitario del municipio de Chía (COMUPAZDH) y se fusiona con el comité de articulación interinstitucional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el municipio de Chía, y se dictan otras disposiciones"*

Que el veintidós (22) de diciembre de 2022 en sesión plenaria del Concejo se aprobó el Proyecto de Acuerdo 18 de 2022 *"Por medio del cual se adiciona un parágrafo al artículo 5 del Acuerdo 188 de 2021 y se dictan otras disposiciones"*

Que el veinticinco (25) de diciembre de 2022 en sesión plenaria del Concejo se aprobó el Proyecto de Acuerdo 20 de 2022 *"Por medio del cual se modifica parcialmente los Acuerdos Municipales N°107 de 2016, 130 de 2017, 164 de 2019, 182 de 2020 y se dictan otras disposiciones."*

Que de conformidad con el artículo 73 de la Ley 196 de 1994 y artículo 87 del Acuerdo 140 de 2018, Los proyectos de Acuerdo deben ser sometidos a consideración de la Plenaria de la Corporación (3) tres días después de su aprobación en la Comisión respectiva.

Que con el fin de garantizar un estudio detallado del proyecto 22 de 2022 y además, brindar oportunidad para la aprobación de las actas, se hace necesario modificar y adicional el Decreto Municipal 238 de 2022, modificadorio a su vez, del artículo primero del Decreto 237 de 2022, con el fin de adicionar cuatro (4) sesiones más y aumentar el término de convocatoria hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto, el señor Alcalde de Chía,

## DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR Y ADICIONAR.** El artículo primero del Decreto Municipal 238 de 2022, modificadorio a su vez, del artículo primero del Decreto 237 de 2022; el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR.** A veinte (20) Sesiones Extraordinarias al Concejo Municipal de Chía, a partir del día once (11) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) y hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), con el objeto que sus miembros se ocupen exclusivamente de la aprobación de actas, así como, del estudio, debate y decisión, de los siguientes proyectos de acuerdo:

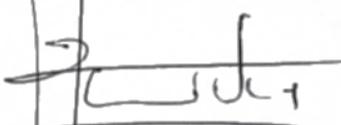
1. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO 5 DEL ACUERDO 188 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
2. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 107 DE 2016 JUNTO CON SUS ACUERDOS MODIFICATORIOS CORRESPONDIENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
3. "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE PAZ, RECONCILIACIÓN, CONVIVENCIA, DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO DEL MUNICIPIO DE CHÍA (COMUPAZDH) Y SE FUSIONA CON EL COMITÉ DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
4. "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES PRECISAS Y PRO-TEMPORE AL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA-CUNDINAMARCA PARA EFECTUAR ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES DURANTE LA VIGENCIA 2023"

**ARTÍCULO SEGUNDO. – COMUNICAR.** Remitiendo copia íntegra del presente Decreto al Concejo Municipal de Chía para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR.** El presente Decreto conforme a lo establecido en el artículo 65 del CPACA en la página web del Alcaldía de Chía: <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

**ARTÍCULO CUARTO. - VIGENCIA.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
Alcalde Municipal

Aprobó: Dr. Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Elaboró: Alexandra Asmus Sierra - Profesional Especializada (E) OAJ